ICCU-311-027-2026

Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Diego Andrés Bonilla Torres
Supervisor ICCU
Bogotá D.C

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOACHÍ
Ing. Dahyr Santiago Borbón Garcia
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Choachí

Referencia: Contrato de Obra No. CTO-152 de 2025, cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024 .

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.2 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 152 de 2025 - Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026.

Respetado Señor:

En cumplimiento de las funciones de esta Interventoría en desarrollo del Contrato No. ICCU-CTO-311-2026, referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del Contrato de Obra No. 152 de 2025 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024" derivado del Convenio Interadministrativo No. 915-FIP-2024, y en atención a la solicitud remitida por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante el comunicado CTO-152 DEL 2025-035, sobre la solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato de obra nos permitimos dar nuestro concepto en el marco de nuestras competencias contractuales y legales.

1. Antecedentes

- El Contrato de Obra Pública No. 152 de 2025 fue adjudicado el 29 de diciembre de 2025, por un valor inicial de $4.093.799.054,00 y un plazo de ejecución de siete (7) meses. El acta de inicio se suscribió el 27 de julio de 2026, fijando como fecha de terminación inicial el 26 de febrero de 2027.

- El 1 de septiembre de 2026, se llevó a cabo mesa técnica de seguimiento, en la cual la consultoría realizó la entrega de las respuestas punto a punto a las observaciones formuladas a los estudios y diseños. Durante la reunión se realizó una revisión preliminar, evidenciándose que persisten observaciones y aspectos técnicos por definir y complementar, particularmente en lo relacionado con la identificación clara de las condiciones específicas de cada tramo, incluyendo topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento. En consecuencia, la consultoría solicitó un plazo máximo hasta el 18 de septiembre para dar atención a estas observaciones.

- Mediante comunicación ICCU-311-022-2026 del 7 de septiembre de 2026, esta Interventoría expuso las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025, relacionadas principalmente con la necesidad de culminar la revisión, ajuste, subsanación y definición de los estudios y diseños requeridos para la adecuada ejecución del proyecto particularmente en lo relacionado con la identificación de las condiciones específicas de cada tramo, incluyendo topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento.

- Por lo anterior, se suscribió la suspensión No.1 al contrato de obra No. 152 de 2026 del 7 de septiembre de 2026 y por un término Quince (15) días, dando reinicio a las obras el día 22 de septiembre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación contractual el día 11 de abril de 2027.

- El día 21 de septiembre se realizó la reunión para el seguimiento al estado de las observaciones formuladas a los estudios y diseños del proyecto, evidenciándose que, si bien se presenta un avance importante en el proceso de revisión y subsanación, aún persisten aspectos que requieren aclaración, definición y consolidación particularmente en lo relacionado a la estructura de pavimento y el mejoramiento de la subrasante con material rajón, con el fin de que la información técnica aplicable al Contrato de Obra quede debidamente establecida antes del reinicio de las actividades constructivas.

- El día 05 de octubre se realizó la mesa de trabajo para el seguimiento de las respuestas remitidas por la consultoría evidenciándose que de acuerdo a lo manifestado en los oficios VAR-102-2025-0017 del 23 de septiembre y VAR-102-2025-0018 del 29 de septiembre, se concluye que la definición y consolidación del presupuesto, junto con la apropiación de los estudios y diseños, constituyen actividades prioritarias para continuar con el trámite correspondiente. Una vez se cuente con la documentación técnica, presupuestal y contractual debidamente consolidada, las partes podrán adelantar las actuaciones que correspondan para la continuidad del proyecto, dejando expresa constancia de que las decisiones definitivas deberán

formalizarse a través de los instrumentos contractuales y administrativos que resulten aplicables de acuerdo a las condiciones contractuales y de los convenios.

2. Concepto de la Interventoría.

La Interventoría considera que las circunstancias expuestas por el Contratista corresponden a situaciones no imputables a éste, toda vez que se encuentran relacionadas con el proceso de revisión, ajuste, subsanación y definición de los estudios y diseños elaborados durante la etapa de consultoría.

Con fundamento en la revisión efectuada y en los resultados de la mesa técnica del 05 de octubre de 2026, esta Interventoría considera que la ampliación del término de la Suspensión No. 1 resulta técnicamente procedente, debido a que aún existen aspectos necesarios para garantizar que el reinicio del Contrato de Obra No. 152 de 2025 se realice sobre información técnica suficientemente clara, consolidada y consistente.

Como resultado de la mesa de trabajo, se concluye que se requiere culminar la consolidación y definición de los aspectos técnicos, presupuestales y contractuales necesarios para viabilizar la continuidad del proyecto, particularmente en lo relacionado con la actualización y apropiación de los estudios y diseños, la definición del presupuesto requerido y la verificación de las condiciones encontradas en campo.

En materia técnica, se ratifica la necesidad de mantener como base los estudios y diseños elaborados por la Consultoría, sin perjuicio de la revisión y análisis de la información adicional obtenida por el Contratista durante la ejecución de exploraciones y ensayos de campo. En este sentido, los resultados de CBR reportados por el Contratista deberán ser formalmente remitidos y puestos en conocimiento de la Consultoría, con el fin de contar con el correspondiente pronunciamiento técnico y garantizar la debida trazabilidad de las decisiones que se adopten.

Respecto al mejoramiento de la subrasante y al uso de rajón, se establece que este último no corresponde a un elemento integrado a la estructura de pavimento diseñada, por lo que su utilización deberá limitarse a sectores localizados que, durante la ejecución, presenten condiciones que técnicamente justifiquen su implementación. Cualquier intervención de este tipo deberá estar debidamente sustentada mediante registros de campo, ensayos, evidencia fotográfica y los demás soportes técnicos correspondientes.

De igual manera, se deberá continuar con la revisión de las condiciones particulares asociadas a árboles, demoliciones, redes existentes, topografía y demás situaciones identificadas en el desarrollo de la mesa, procurando que las soluciones adoptadas sean técnica y presupuestalmente coherentes con el objeto contractual.

Finalmente, se concluye que la definición y consolidación del presupuesto, junto con la apropiación de los estudios y diseños, constituyen actividades prioritarias para continuar con el trámite correspondiente. Una vez se cuente con la documentación técnica, presupuestal y

contractual debidamente consolidada, las partes podrán adelantar las actuaciones que correspondan para la continuidad del proyecto, dejando expresa constancia de que las decisiones definitivas deberán formalizarse a través de los instrumentos contractuales y administrativos que resulten aplicables.

En este sentido, la ampliación de la suspensión permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades de revisión, aclaración, definición y consolidación de los aspectos pendientes, sin trasladar al plazo de ejecución de obra actividades que corresponden a la definición previa de las condiciones técnicas y presupuestales requeridas para su adecuada ejecución.

En consecuencia, mientras no se culmine la revisión integral de las respuestas presentadas y se cuente con los productos definitivos debidamente ajustados, con el fin de contar con la información clara y completa que permita, validar integralmente las cantidades de obra, verificar la consistencia del presupuesto y garantizar el inicio adecuado de las actividades constructivas.

Por lo anterior, mantener en ejecución el plazo contractual bajo las condiciones actuales podría generar afectaciones al desarrollo del contrato y trasladar al Contratista riesgos derivados de circunstancias asociadas a la definición y consolidación de los estudios y diseños, que no corresponden a actividades propias de la ejecución constructiva contratada.

Es importante aclarar que el presente contrato no contempla una etapa contractual destinada a la elaboración, ajuste o complementación de estudios y diseños. En consecuencia, el plazo contractual de ejecución de obra no debe ser destinado al desarrollo y/o ajustes de actividades asociadas a los estudios y diseños.

Para dar inicio a las actividades constructivas se requiere contar previamente con estudios y diseños correspondientes a nivel Fase III, debidamente ajustados, revisados y con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar reprocesos, modificaciones de cantidades, actividades no previstas o ajustes técnicos y presupuestales durante la construcción, y/o suspensiones posteriores, así como mitigar los riesgos técnicos, económicos y contractuales asociados a la ejecución de las obras sin contar con información de diseño suficiente y definitiva,

3. Conclusión

- Esta Interventoría concluye que la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 formulada por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante comunicados CTO-152 DEL 2025-035 se encuentra justificada, por lo cual se recomienda al Municipio de Choachí proceder a la suscripción del acta de Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 152 de 2025 a partir del día 06 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2026.

- En consecuencia y una vez formalizada la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025, se solicita la Prorroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026 en el mismo término que el contrato de obra, a partir del 06 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2026.

Quedamos atentos a coordinar la suscripción de las actas correspondientes y a acompañar las mesas técnicas de seguimiento que resulten necesarias.

Atentamente,



ANDRES USECHE GUZMAN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INVELER CONSULTORÍA SAS

Anexos: **Comunicados CTO-152 DEL 2025-035 CONSORCIO CHOACHÍ VIAL**

C.C.: Diego Andrés Bonilla - técnico supervisión - Dirección de Caminos. Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca-ICCU diego.bonillatorres@cundinamarca.gov.co. Calle 26 #51-53. Piso 6 Torre Central. Gobernación de Cundinamarca.

Arq. Angelica Pecha. Supervisora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la Paz Total - Prosperidad Social - FIP, convenio 915-FIP-2024, angelica.pecha@prosperidadsocial.gov.co

Elaboró: JRQ_Residente_de_interventoría

Choachí, 05 de octubre de 2026

Ingeniero

ANDRES USECHE GUZMAN
Director De Interventoría
INVELER CONSULTORÍA S.A.S.
ICCU-CTO-311-2026

Ingeniero

DAHYR SANTIAGO BORBON GARCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Choachí
Choachí, Cundinamarca

CTO-152 DEL 2025 – 035

REFERENCIA: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024".

Asunto: Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 hasta el 5 de noviembre de 2026

Respetado Ingeniero,

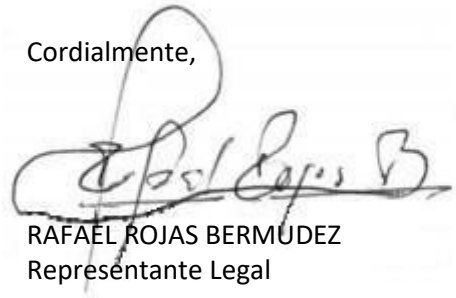
CONSORCIO CHOACHÍ VIAL, en calidad de contratista del Contrato de Obra CTO-152 de 2025, se permite solicitar formalmente la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 hasta el 5 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que, a la fecha, no han sido subsanadas en su totalidad las observaciones y condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, por lo cual persisten aspectos de carácter técnico, administrativo y presupuestal que requieren ser definidos previamente a la reanudación de las actividades.

Lo anterior fue tratado en la reunión realizada hoy 5 de octubre de 2026, con la participación de representantes de la Alcaldía Municipal de Choachí, Prosperidad Social, la Interventoría, ICCU y el Contratista, en la cual se estableció la necesidad de continuar adelantando las gestiones y mesas de trabajo requeridas para resolver los aspectos pendientes y definir las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, y considerando que persisten las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 1, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y a la Supervisión aprobar y adelantar el trámite correspondiente a la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 hasta el 5 de noviembre de 2026, con el propósito de contar con el tiempo necesario para culminar las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales pendientes y establecer las condiciones que permitan la posterior reanudación del contrato.

CONSORCIO CHOACHÍ VIAL reitera su disposición para trabajar de manera articulada con la Interventoría, ICCU la Supervisión, la Alcaldía Municipal y Prosperidad Social, con el propósito de avanzar en la definición de los aspectos pendientes y garantizar la correcta ejecución y culminación de las obras objeto del contrato.

Cordialmente,



RAFAEL ROJAS BERMUDEZ
Representante Legal

Choachí, 06 de octubre 2026

Señor(es):
CONSORCIO CHOACHÍ VIAL
NIT: 902.019.518-9
R.L. RAFAEL ROJAS BERMUDEZ

INVELER CONSULTORÍA SAS
NIT 901.310.959-6
ANDRES USECHE GUZMAN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

OBJETO: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024".

ASUNTO: Aceptación de la Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 Contrato de Obra NO.152-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra Pública No. 152 de 2025, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024"**, me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud presentada por el **Representante Legal Rafael Rojas Bermúdez del Consorcio Choachí Vial, en donde solicitan la ampliación No.2 a la Suspensión No.1 es decir hasta el 05 de Noviembre del 2026**, justificando que a la fecha, no han sido subsanadas en tu totalidad las observaciones y condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, por lo que persisten aspectos de carácter técnico, administrativo y presupuestal, que requieren ser definidos previamente a la reanudación de las actividades.
De acuerdo a lo anterior, con el propósito de contar con el tiempo necesario para culminar las gestiones técnicas, administrativas, presupuestales y establecer las condiciones que permitan la reanudación del contrato, como supervisor del contrato en mención, apruebo la solicitud justificada por parte del contratista, con el propósito de continuar con los trámites administrativos y contractuales correspondientes, garantizando la atención oportuna de las necesidades presentadas en el Municipio de Choachí.

Cordialmente,

DAHYR SANTIAGO BORBÓN GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Abg. Xiomara Suárez-CPSP-Secretaria de Planeación y Obras Públicas

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	**ES-MC-FR-06**
	GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA	**VERSIÓN**	**3**
	ACTA DE REUNIÓN	**FECHA**	**14/08/2026**

FECHA DE REUNIÓN:	05/10/2026	**ACTA No.**	7
HORA DE INICIO:	9:00 AM	**HORA FINALIZACIÓN:**	11:00 AM
LUGAR DE REUNIÓN:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP		
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT		

OBJETO DE LA REUNIÓN

Realizar mesa de trabajo de seguimiento y coordinación para revisar el estado de los estudios y diseños, presupuesto, alcance físico, condiciones de ejecución, aspectos técnicos relacionados con la estructura de pavimento, disponibilidad de recursos, actividades complementarias y cronograma para la apropiación de los estudios y diseños, con el propósito de establecer las acciones requeridas para viabilizar la continuidad del proyecto de acuerdo a los compromisos de la mesa de trabajo del día 21 de septiembre de 2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión para la revisión de las respuestas por parte de la Consultoría a las observaciones realizadas a los estudios y diseños del contrato de obra No. 152 de 2025, de acuerdo con los compromisos establecidos durante la mesa de trabajo realizada el 21 de septiembre de 2026, se contó con la participaron de los representantes de las entidades, contratistas y equipos técnicos vinculados al proyecto, entre ellos:

- Álvaro Pulido Rodríguez – Alcalde Municipal de Choachí
- Santiago Borbón – Supervisor Contrato de obra - Secretaria de planeación y obras publicas
- Angélica María Pecha – Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 915 de 2024 – Prosperidad Social
- Diego Andrés Bonilla – Supervisor del convenio y del contrato de interventoría por parte del ICCU
- Lenny María Blanco Pérez – Asesora Jurídica de Despacho del Alcalde
- Andrés Useche – Director de Interventoría
- Juliana Rey – Residente de Interventoría
- Andrés Franco – Coordinador Técnico de la Interventoría
- Marco Fraile – Apoyo supervisión Prosperidad Social
- Leonel Gutiérrez – Coordinador Técnico Consorcio Choachí vial

La reunión se desarrolla en continuidad de las mesas anteriores y de las observaciones formuladas respecto de los estudios y diseños, particularmente frente a las condiciones de la subrasante, resultados de CBR, utilización de rajón, geotextil, puntos críticos de estabilidad, árboles existentes, concesiones y suficiencia presupuestal.

1. Antecedentes y contexto

El contratista de obra manifiesta que elaboro un balance preliminar del proyecto, tomando como referencia el valor contractual y se revisaron las condiciones que actualmente afectan el alcance inicialmente previsto.

Se manifestó que los estudios y diseños identifican determinados puntos críticos asociados a condiciones de estabilidad y a sectores sujetos a la concesión, razón por la cual se ha venido evaluando la ejecución de determinados tramos y la necesidad de ajustar el presupuesto y la ficha del proyecto.

Así mismo, se indicó que durante las mesas anteriores se había generado una interpretación respecto de la utilización del rajón como mejoramiento general de la subrasante, mientras que la respuesta posterior del consultor establece que el diseño de pavimento presentado no contempla la utilización generalizada de rajón, dejándolo como una previsión presupuestal para atender eventualmente sectores puntuales que durante la ejecución presenten condiciones que así lo requieran.

2. Revisión de estudios y diseños – estructura de pavimento

Se analizó la situación relacionada con los resultados de los ensayos de CBR obtenidos por el contratista durante las verificaciones realizadas en campo.

El contratista manifestó que fueron realizados cinco ensayos, correspondientes a dos puntos en la Carrera Quinta

y tres puntos en la Carrera Tercera, cuyos resultados se encontrarían por debajo del 2 %, situación que genera inquietud respecto de la correspondencia entre las condiciones reales encontradas y los parámetros considerados en los estudios y diseños.

La Interventoría señaló que los estudios y diseños entregados por el consultor corresponden al documento técnico sobre el cual se debe soportar la ejecución, y que la responsabilidad del diseño corresponde al consultor que los elaboró. No obstante, se reconoció la necesidad de dejar debidamente documentadas las condiciones encontradas durante la ejecución y cualquier situación que pueda afectar la estructura diseñada.

Se dejó constancia de que la información correspondiente a los nuevos ensayos de laboratorio del contratista deberá incorporarse formalmente al expediente y ser puesta en conocimiento del consultor para que este emita, de ser necesario, el pronunciamiento técnico correspondiente.

En consecuencia, se acordó mantener la trazabilidad documental de los resultados obtenidos, de las comunicaciones remitidas y de las decisiones que se adopten durante el proceso constructivo.

3. Utilización de rajón

Frente a la utilización del rajón, se precisó que la respuesta del consultor mantiene el diseño originalmente presentado y aclara que el rajón no hace parte de la estructura de pavimento diseñada como solución general, sino que se contempló como una previsión presupuestal para atender eventuales sectores localizados que presenten fallas o condiciones deficientes durante la ejecución.

Se planteó mantener dentro del presupuesto una provisión para atender posibles sectores críticos, mencionándose durante la reunión una referencia de aproximadamente 30 %, con un espesor de referencia de aproximadamente 40 cm, sujeto a la verificación de las condiciones reales encontradas en obra.

Se enfatizó que la eventual utilización del rajón deberá estar debidamente soportada mediante registros de campo, localización, cantidades, evidencia fotográfica y justificación técnica.

Igualmente, se discutió que la incorporación generalizada de rajón podría implicar una modificación de la estructura de pavimento diseñada, toda vez que la estructura presentada por el consultor ya se considera robusta. En consecuencia, no se consideró técnicamente conveniente incorporar rajón de manera general sin que previamente se justifique y, de ser necesario, se rediseñe la estructura correspondiente.

4. Apropiación de estudios y diseños

Se estableció que la apropiación de los estudios y diseños constituye un requisito fundamental para continuar con el desarrollo contractual.

Se acordó que los últimos oficios emitidos por el consultor deberán incorporarse al expediente como soporte de la posición técnica adoptada respecto de la estructura de pavimento.

Igualmente, se planteó que el municipio remita formalmente al consultor los resultados de los ensayos efectuados por el contratista, solicitando un pronunciamiento escrito frente a la eventual existencia de CBR inferiores a los considerados en el diseño y frente a las medidas que deberían adoptarse en dichos sectores.

Se dejó constancia de que la respuesta del consultor constituye un insumo para cerrar la trazabilidad técnica previa a la apropiación de los estudios y diseños.

5. Árboles y posibles afectaciones a raíces

Se revisó la situación de los árboles existentes, especialmente en los sectores previstos de la Carrera Quinta.

Se dejó constancia de que los estudios y diseños no contemplaron un tratamiento específico para las raíces de los árboles existentes. Como medida preventiva, se planteó realizar apiques localizados hasta la profundidad de la estructura de pavimento, con el propósito de determinar si existe interferencia entre las raíces y la estructura proyectada.

Se acordó mantener una previsión presupuestal para esta actividad, de manera que, si durante la ejecución se identifica la necesidad de implementar alguna medida de protección o contención, exista un ítem que permita atender técnicamente la situación, previa verificación y autorización correspondiente.

6. Presupuesto y suficiencia de recursos

Se presentó un balance preliminar del presupuesto contractual, evidenciándose que la inclusión de determinadas actividades no contempladas inicialmente genera un incremento importante del valor requerido.

Entre los conceptos revisados se encuentran: las demoliciones mecánicas con transporte, cargue y disposición de material, remplazo de Adoquines que se afectaran con las excavaciones, Retiro de postes ubicados dentro del alineamiento y Contenedores de raíces para los árboles.

Se manifestó que, de acuerdo con el balance preliminar, existe un faltante aproximado del orden de $300 a $344 millones, sujeto a la consolidación definitiva del presupuesto.

Se acordó que el presupuesto deberá ser revisado y consolidado teniendo en cuenta las cantidades realmente requeridas, evitando incorporar actividades que finalmente no resulten necesarias, pero manteniendo las previsiones técnicamente justificadas para evitar insuficiencias durante la ejecución.

7. Revisión de demoliciones

Se revisaron los precios y alcances de los ítems correspondientes a demolición.

Se identificó que algunos precios de referencia contemplan únicamente mano de obra, mientras que otros incluyen maquinaria, cargue, transporte y disposición final, razón por la cual se requiere verificar que los ítems utilizados en el presupuesto correspondan efectivamente al tipo de demolición requerido y que no exista duplicidad o ausencia de componentes.

Se acordó revisar las cantidades y la estructura de los ítems de demolición antes de consolidar el presupuesto definitivo.

8. Alcance físico del proyecto

Se revisó el alcance inicialmente previsto y las condiciones que actualmente generan restricciones para la ejecución de determinados sectores.

En la Carrera Tercera, se manifestó la priorización del tramo hasta la Calle Séptima, dejando por fuera el sector afectado por la condición de estabilidad del muro y la zona correspondiente a concesión, según los soportes técnicos disponibles.

En la Carrera Quinta, se planteó la ejecución hasta el sector definido presupuestalmente, manteniendo una ventana aproximada de 60 a 70 m en el costado superior donde se encuentra el muro de contención correspondiente al sector identificado como crítico

Se enfatizó que estas exclusiones deberán quedar debidamente soportadas mediante los estudios, diseños, informes técnicos, fotografías y demás documentos que acrediten las razones técnicas y/o jurídicas para no intervenir dichos sectores.

También se señaló la importancia de preparar una adecuada socialización con la comunidad, explicando que determinados sectores no serán intervenidos por razones asociadas a concesión y/o condiciones de estabilidad, evitando interpretaciones equivocadas sobre el uso de los recursos.

9. Concesión y puntos críticos de estabilidad

Se revisó la ubicación de la zona objeto de concesión y su relación con el alcance de la obra.

Se indicó que existe soporte documental y técnico que permite identificar el sector que no puede ser intervenido por encontrarse dentro de la zona de concesión.

De igual manera, se diferenció esta situación de los sectores afectados por problemas de estabilidad, los cuales deberán contar con su respectivo soporte técnico.

Se consideró necesario que la Alcaldía cuente con una argumentación técnica clara para explicar por qué determinados sectores inicialmente previstos no serán intervenidos dentro del contrato actual y, cuando corresponda, evaluar alternativas futuras para la atención de dichos puntos.

10. Empresa de Acueducto

Se informó que existe un convenio, gestión adelantada con la empresa de servicios públicos para ejecutar actividades relacionadas con redes de acueducto.

Se consideró necesario coordinar previamente las actividades entre el contratista del proyecto vial y el contratista de la empresa de acueducto, con el propósito de evitar interferencias, reprocesos y afectaciones sobre las obras ejecutadas.

Por lo anterior, se planteó realizar una mesa de coordinación previa al inicio de las actividades que involucren simultáneamente ambos contratos.

11. Topografía y soportes de ejecución

Se informó que se adelantaron las actividades de topografía.

Se resaltó la importancia de conservar la evidencia documental de las actividades ejecutadas, especialmente considerando que deberán quedar debidamente soportadas dentro de lo contractual.

Se indicó que, una vez se produzca el reinicio de las actividades, deberá quedar claramente identificada la fecha y el periodo durante el cual fueron ejecutadas dichas labores.

12. Reformulación de presupuesto y ficha del proyecto

Se señaló que el ejercicio adelantado en las diferentes mesas tiene como finalidad consolidar el presupuesto y, cuando corresponda, soportar la reformulación de la ficha del proyecto.

Se reiteró que cualquier modificación que afecte el alcance, presupuesto o condiciones contractuales deberá adelantarse mediante los instrumentos contractuales correspondientes y contar con las aprobaciones requeridas.

No obstante, se precisó que el objeto contractual debe mantenerse, por lo cual las decisiones sobre los tramos a ejecutar deben encontrarse debidamente sustentadas.

13. Reinicio Del Contrato

Durante el comité se manifestó la intención de avanzar hacia el reinicio del contrato de obra una vez se encuentren suficientemente definidos los aspectos técnicos y financieros pendientes.

Frente a las observaciones y aspectos técnicos expuestos durante la reunión y en relación con la apropiación de los diseños y el componente presupuestal, el contratista manifestó que realizará la apropiación y el ajuste al balance presupuestal del proyecto, teniendo en cuenta las necesidades identificadas y las actividades que resulten necesarias para la correcta ejecución de las obras, para el día 09 de octubre de 2026.

Así mismo la interventoría manifiesta que de acuerdo a la entrega por parte del contratista remitirá respuesta el día 16 de octubre de 2026.

Se solicito al la alacíala municipal enviar los resultados de los ensayos realizado pro el contratista a la consultoría cuanto antes.

El ICCU manifiesta que en coordinación con la alcaldía municipal se enviará el aval al ajuste presupuestal y definición del alcance del proyecto ante Prosperidad social el día 18 de octubre.

La reunión dejó como referencia que, una vez se cuente con la documentación consolidada, se proyecta la presentación ante la instancia técnica correspondiente durante la semana del 19 al 30 de octubre de 2026, sujeto a los tiempos y aprobaciones de las entidades competentes.

Finalmente, se reiteró por parte de los participantes la necesidad de dar cumplimiento estricto a los compromisos establecidos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la suscripción del Convenio No. 915 de 2024 y la necesidad de garantizar la materialización del proyecto en beneficio de la comunidad del municipio de Choachí.

CONCLUSIONES

1. Se reconoce como documento base para la ejecución la estructura de pavimento contenida en los estudios y diseños del consultor, sin perjuicio de la obligación de documentar y atender técnicamente las condiciones reales encontradas durante la ejecución.

2. No se establece la utilización generalizada de rajón en la totalidad de los corredores. La reunión recoge la posición del consultor según la cual el rajón no hace parte de la estructura general diseñada y su eventual utilización corresponde a situaciones localizadas que deberán ser verificadas y justificadas durante la ejecución.

3. Los resultados de CBR obtenidos por el contratista deberán incorporarse formalmente al expediente y ser puestos en conocimiento del consultor para obtener, cuando corresponda, el respectivo pronunciamiento técnico.

4. La incorporación eventual de rajón deberá contar con soporte técnico, localización, cantidades, evidencia fotográfica y trazabilidad de la decisión.

5. En las zonas con árboles se realizarán verificaciones mediante apiques para determinar la existencia de raíces dentro de la zona de influencia de la estructura.

6. El presupuesto deberá consolidarse considerando las actividades efectivamente requeridas, incluyendo las previsiones técnicamente justificadas, y revisando especialmente los componentes de demolición, transporte, disposición, sardineles, bordillos, adoquines, postes y posibles tratamientos localizados.

7. Los sectores que no puedan ser intervenidos por razones de concesión o estabilidad deberán quedar debidamente soportados documentalmente.

8. La consolidación del presupuesto, apropiación de estudios y diseños y cierre de las observaciones técnicas constituyen actividades prioritarias para avanzar hacia la modificación y/o trámite contractual que corresponda.

9. Se reitera la importancia de mantener una trazabilidad integral de las decisiones técnicas y administrativas, especialmente frente a las diferencias entre las condiciones encontradas en campo y los parámetros contenidos en los estudios y diseños.

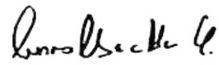
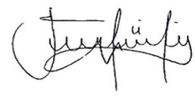
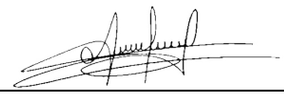
10. Las decisiones que impliquen modificación del alcance, valor contractual, ítems, APUs o condiciones contractuales deberán formalizarse mediante los instrumentos contractuales y administrativos correspondientes y no se entenderán modificadas únicamente por lo tratado en la presente mesa.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Apropiación de Estudios y Diseños	Contratista	09 de octubre de 2026
Elaborar y presentar el balance presupuestal	Contratista	09 de octubre de 2026
Remisión resultados del contratista al consultor	Alcaldía Municipal	06 de octubre de 2026
Respuesta Por parte de interventoría de los entregables del contratista	Interventoría	16 de octubre
Respuesta por Parte de la Alcaldía Municipal y el ICCU de los entregables del proyecto	ICCU – Alcaldía Municipal	19 de octubre de 2026
Mesa instancia técnica del convenio	Prosperidad Social	Entre el 19 y el 30 de octubre de 2026

FIRMA DE ASISTENTES CON COMPROMISOS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Álvaro Pulido Rodríguez	Alcalde Municipal	
Santiago Borbón	Supervisor del Contrato secretaria de planeación y obras publicas	

Angelica María Pecha	Supervisora convenio DPS	
Diego Andrés Bonilla	Supervisor del convenio por parte del ICCU	
Lenny María Blanco Pérez	Asesora Jurídica de Despacho del Alcalde	
Andrés Useche	Director de Interventoría	
Juliana Rey	Residente de Interventoría	
Andrés Franco	Coordinador Técnico de la Interventoría	
Marco Fraile	Apoyo supervisión Prosperidad Social	
Leonel Gutiérrez	Coordinador Técnico Consorcio Choachí vial	
SE ANEXA FORMATO ES-MC-FR-002 REGISTRO DE ASISTENCIA		